

siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tratándose de una autorización, acto por definición favorable al interesado, y habiéndose comprobado que el centro reunía en el curso 1997-1998 las condiciones necesarias para la retroacción de los efectos solicitada y vista la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de enero, el Real Decreto 557/91, de 12 de abril, sobre Creación y Reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios y la Orden de 26 de mayo de 1993, de adscripción de centros a universidades públicas de competencia de la Administración General del Estado y autorización de los centros extranjeros que son competencia de la misma. Y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RESUELVO

Primero.- Otorgar eficacia retroactiva al inicio del curso 1997/98 a la Resolución de esta Consejería de fecha 17 de septiembre de 1998 por la que se autoriza el funcionamiento de la «Escuela Superior de Negocios, Sociedad Limitada» (ESNE), como centro para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios conforme al sistema educativo vigente en «University of Wolverhampton», del Reino Unido; «Hogeschool Zeeland», de Holanda; «SUNY Empire State Collage», de Estados Unidos de América, y «Tompkins Cortland Community» de Estados Unidos de América, no homologables de manera automática a los oficiales del sistema educativo español.

Segundo.- La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notifíquese la presente Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de enero de 2006.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
Dirección General de Servicios Sociales

Notificación de requerimiento de documentación de expedientes de familias numerosas.

En los expedientes de familias numerosas se ha notificado requerimiento de documentación. Dicho requerimiento, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo al ciudadano cuyo nombre y apellidos y último domicilio se relaciona:

NOMBRE Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO
ARTURO A. GUTIÉRREZ HERNANDO	C/ EL SALTILLO, 10 39180 NOJA
MIRIAM SORIA RAMALLO	C/ JUSTICIA, 4 – 2º DCHA 39008 SANTANDER
ENEDINA ARRIARÁN MARTÍNEZ	AVDA. FERNANDO SÁEZ, 14 39110 STA. CRUZ DE BEZANA

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en la Dirección General de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración: Negociado de Familias Numerosas, c/ Hernán Cortés 9 – 1ª Planta – 39009 Santander.

Santander, 26 de enero de 2006.-La jefa de Servicio de Acción Social e Integración, Mª Ángeles Varela Antuña.

06/1716

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Información pública de expediente para instalación de nave industrial para fabricación de productos de electrotecnia y electrónica, en Parbayón. (Plan Parcial «La Yesera», Manzana A).

Por «Desarrollos Empresariales Montiel, S. L.», se ha solicitado licencia para la instalación nave industrial para fabricación de productos de electrotecnia y electrónica, en la localidad de Parbayón. (Plan Parcial «La Yesera», Manzana A.)

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 10 de febrero de 2006.-El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

06/1978

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Información pública de expediente para instalación de garaje comunitario, en Barcenilla de Piélagos.

Por «Cagigas Solar, S.L.», se ha solicitado licencia para la instalación de garaje comunitario para 45 viviendas unifamiliares adosadas en la localidad de Barcenilla de Piélagos (parcela 35-53-101 y 102).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 2 de febrero de 2006.-El alcalde en funciones, José Manuel Alegría Campo.

06/1983

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Información pública de expediente para instalación de garaje comunitario, en Parbayón.

Por «Cagigas Solar, S.L.», se ha solicitado licencia para la instalación de garaje comunitario para 96 viviendas en la localidad de Parbayón (parcela 81-32-020).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se

abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 10 de febrero de 2006.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.
06/1984

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Información pública de solicitud de licencia para la instalación de depósito enterrado de GLP, en Zurita.

Por «Fruerpisa, S. L.», se ha solicitado licencia para la instalación de depósito enterrado de GLP para suministro a 20 viviendas, situado en la localidad de Zurita de Piélagos, (parcela 99-00-012).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 10 de febrero de 2006.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.
06/1995

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Habiendo sido imposible practicar las notificaciones de la resolución dictadas por esta Alcaldía en fecha 4 de enero de 2006, a las personas que a continuación se indican, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Puente Viesgo y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación en la Inscripción Padronal.

He resuelto: Declarar que las inscripciones Padronales de :

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE CADUCIDAD
ÁVILA PERALTA, EVELYN MADELEY	22-12-2005
RODRÍGUEZ DE ARGÜELLES, CAROLINA JOSEFINA	22-12-2005

Han caducado el 22 de diciembre de 2005 y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística (BOE

128 de 30 de mayo de 2005) y Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la de la presente notificación o la de publicación, en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia, si esta notificación resulta infructuosa.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1º.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2º.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3º.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Puente Viesgo, 27 de enero de 2006.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.
06/1673

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 10 de enero de 2006, a la persona que a continuación se indica, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

HE RESUELTO

Declarar que la Inscripción Padronal de: Márquez, Jorge Daniel.

Con Tarjeta Residencia o Pasaporte: 24937128N.
Fecha nacimiento: 18 de septiembre de 1975.

Ha caducado el 19 de enero de 2006 y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo